Nota DNC N° 5821 /2022

Asunción, 14 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**413113**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSULTORIA EN ASESORIA UOC
Entidad	Municipalidad de San Juan Bautista
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el informe de evaluación técnica oferente (VIDEL): en donde indica (no presentó), solicitamos aclarar si se procedió a requerir documentación, en atención a que los mismos son documentos formales.

2. En el informe de evaluación técnico (hoja 2), indica (todos los oferentes cumplieron con la presentación), en tanto que en (hoja 4), indica que Karen Diaz, no ha presentado documento (No Pasa), solicitamos aclarar, si la misma es documentación diferente o si se procedió a notificar a parte de lo indicado en la hoja 2.

3. Reiteración: Solicitamos dar cumplimiento a lo indicado en la normativa que establece "*…una vez finalizada la oferta técnica la autoridad competente de la convocante emitirá acto administrativo…*". <u>En el mismo orden el proceso no contempla el plazo de impugnación requerido</u>.

4. La notificación técnica: La notificación de la etapa económica no cumple por lo requerido en la normativa, que establece "…*en dicha difusión la convocante informará día y hora fijados para la apertura de la apertura de las ofertas económicas*".

5. Informe de evaluación económica:
   5.1. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones", "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos", "tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas".
   5.2. Solicitamos unificar evaluación económica.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py